



ACUERDO N° 01
01 de marzo de 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE IDENTIDAD Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE MARCA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la dependencia de Recursos Informáticos y Educativos CRIE presentó a consideración del Consejo Superior el Proyecto de Identidad y Gestión Estratégica de Marca, con el objetivo de implementar la Marca UTP de acuerdo a los reglamentos, normas y parámetros expuestos en dicho proyecto.

Que el Consejo Superior acogió las conclusiones de la investigación sobre el proyecto de Identidad y Gestión estratégica de Marca UTP y sus componentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Sistema de Identidad y Gestión Estratégica de Marca para la Universidad Tecnológica de Pereira sustentado por la dependencia de Recursos Informáticos y Educativos CRIE, en las directrices de trabajo presentadas, a través de los manuales de uso, normas, difusión, socialización, procedimientos y características encontradas durante el proceso de desarrollo de la Imagen e Identidad UTP, además de los subproyectos que la Marca UTP pueda tener, en conformidad a lo expresado en la justificación y argumentación ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar la Imagen e Identidad UTP de acuerdo a los procedimientos enmarcados en el proyecto de Identidad y Gestión Estratégica de Marca, adoptando el Logo como representación gráfica a partir de las iniciales del nombre Universidad Tecnológica de Pereira UTP bajo el concepto consignado en el libro de Imagen e Identidad.

ARTÍCULO TERCERO: Recursos Informáticos y Educativos CRIE es la dependencia responsable de velar por el correcto uso de la Imagen e Identidad UTP que forma parte del proyecto aprobado en este acuerdo y deberá hacer cumplir las obligaciones y deberes consignados en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Toda la comunidad universitaria deberá implementar la Imagen e Identidad UTP a través de los procedimientos consignados en dicho proyecto, siendo de obligatorio cumplimiento acatar las consignas propuestas y se deberá consultar y contar con la respectiva aprobación de Recursos Informáticos y Educativos CRIE el uso y aplicación de la Imagen e Identidad UTP en todas sus manifestaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Las políticas y las normas para el uso, cumplimiento e implementación de la Imagen e Identidad UTP en los diferentes medios de difusión y aplicación con los que cuenta la Institución, consignados en el libro de Imagen e identidad UTP serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La inversión de los recursos para difundir, publicitar y promocionar las actividades de tipo Académico, Institucional y de Servicios apoyados en la Imagen e Identidad UTP por los diferentes canales de comunicación en todas sus manifestaciones se debe realizar a través de los medios que dispone el CRIE y no a través de terceros o intermediarios.

ARTÍCULO SEPTIMO: Divulgar y promover ante la comunidad universitaria, que el CRIE es la dependencia responsable y a la cual se debe consultar lo concerniente al manejo, aplicación y difusión de la Imagen e Identidad corporativa en todas sus manifestaciones, con el fin de articular y estructurar la Imagen e Identidad UTP con las diferentes dependencias de tipo Académico, Administrativos y de Servicios.


ARTÍCULO OCTAVO: Centralizar los esfuerzos de la Institución en la construcción de la Imagen e Identidad UTP, a través del liderazgo y la autonomía en la toma de decisiones por parte del CRIE para intervenir, adaptar o modificar si es el caso la Imagen e Identidad UTP en todas sus manifestaciones de acuerdo a lo establecido en el proyecto de Identidad y Gestión Estratégica de Marca.

ARTÍCULO NOVENO: Implementar el sistema de señalética y señalización para el Campus universitario, como subproyecto de la Identidad y Gestión Estratégica UTP, de acuerdo a la nomenclatura propuesta obtenida en la directriz de trabajo del proyecto, siendo de obligatorio cumplimiento y aplicación a todos los procesos que hacen uso de ella.

Cualquier forma de señalización deberá crearse bajo la orientación y lineamientos establecidos y su implementación deberá ser consultada y autorizada por la dependencia de Recursos Informáticos y Educativos.

ARTÍCULO DECIMO: El diseño, diagramación, composición, recolección de información y adaptación de contenido de piezas promocionales y editoriales impresas o digitales de tipo Institucional, Académico, Administrativo o de Servicios, debe crearse bajo la orientación, lineamientos, parámetros y políticas establecidas, y su publicación debe ser autorizada por el CRIE.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La creación, desarrollo, diseño y difusión de sitios a través de la web y de las redes sociales de tipo Institucional, Académico, Administrativo y de Servicios, deben crearse bajo la orientación, lineamientos, parámetros y políticas establecidas, y su publicación debe ser realizada y autorizada por el CRIE.



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La realización de productos para televisión y audiovisuales de tipo Institucional, Académico, Administrativo y de Servicios, deben crearse bajo la orientación y los lineamientos establecidos y su publicación debe ser autorizada por el CRIE.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El uso de imágenes fotográficas en los diferentes medios de promoción y de difusión, deben ser utilizadas de acuerdo a la normatividad expuesta a través del Manual de Imaginería del libro de Imagen e Identidad UTP y protegidas por derechos de imagen y de autor.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Definir la arquitectura más adecuada de la marca para la promoción de la Universidad, sus Facultades, programas académicos (pregrado y posgrado) Dependencias Administrativas y de Servicios que permitan sobre todo potenciar la Imagen e Identidad UTP de acuerdo con la autonomía en la toma de decisiones por parte el CRIE para intervenir y modificar la iconografía según el proyecto Identidad y Gestión Estratégica de Marca.

ARTÍCULO DECIMO QUINCE: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira, primero de marzo de 2013